



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de junio de dos mil veintidós

Proceso	Restablecimiento de derechos
Progenitores	Salim Munir Zakzuk Daguer y Silvia Liliana Barbuscia
Niños	DLFZB
Radicado	05001 31 10 014 2022 00234 01
providencia	Resuelve solicitud y requiere

En atención a la solicitud de aplazamiento de audiencia que realiza la abogada Paula Cristina Vergara Tobón en el memorial precedente, observa el Despacho que el documento poder que adjunta para acreditar la calidad de apoderada del señor Salim Munir Zakzuk Daguer, no cumple con los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso para los poderes especiales, para la fecha en que lo presentó al Juzgado.

Ahora bien, indica la togada que adjunta el *“poder otorgado para el proceso atendido inicialmente ante la Comisaria Catorce (14) “el poblado” de Medellín,”* documento que no aparece en el expediente recibido de la Comisaría de Familia de la Comuna Catorce de Medellín y, por consiguiente, no obra tampoco reconocimiento de personería para su representación en este proceso.

Así las cosas, para el pronunciamiento frente a la solicitud realizada a este Juzgado, deberá arrimar el acto administrativo con el cual la Comisaría de Familia le reconoció personería para representar al señor Salim Munir Zakzuk Daguer en el proceso de restablecimiento de derechos de los niños DLFZB o adecuar el documento, dirigiéndolo a la autoridad que actualmente tiene la competencia para este trámite y ante la cual se quiere hacer valer dicho poder.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Juez

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65792c003fcb7c6423686274bc4c3d5ab1ee457f35c74681436a7a68cfc746bf**

Documento generado en 14/06/2022 03:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>